

Nº Punto	X	Y
33I	238879,52	4030576,96
34I	239008,98	4030597,08
35I	239062,39	4030604,36
36I	239127,08	4030611,83
37I	239184,95	4030618,46
38I	239236,88	4030624,77
39I	239279,51	4030629,40
40I	239319,92	4030633,64
41I	239373,75	4030637,90
42I	239409,05	4030639,82
43I	239451,44	4030640,76
44I	239475,30	4030640,02
45I	239503,97	4030640,71
46I	239515,48	4030640,42
47I	239572,65	4030645,24
48I	239616,56	4030647,43
49I	239641,02	4030649,75
50I	239646,65	4030652,32
51I	239685,90	4030661,58
1D	236921,77	4031095,16
2D	236991,69	4031087,52
3D	237056,84	4031049,41
4D	237266,49	4030986,64
5D	237393,02	4030909,54
6D	237474,15	4030874,93
7D	237572,43	4030863,73
8D	237649,17	4030808,53
9D	237717,33	4030803,03
10D	237740,95	4030787,30
11D	237759,28	4030729,58
12D	237805,81	4030705,55
13D	237844,95	4030637,98
14D	237901,92	4030597,47
15D	237938,59	4030594,02
16D	237962,55	4030578,07
17D	238036,14	4030504,33
18D	238197,15	4030486,10
19D	238202,44	4030485,78
20D	238267,92	4030475,10
21D	238300,38	4030470,82
22D	238316,45	4030466,00
23D	238356,55	4030467,25
24D	238448,71	4030469,94
25D	238476,30	4030472,88
26D	238531,82	4030482,63
27D	238585,04	4030491,53
28D	238614,12	4030496,40
29D	238665,84	4030503,41
30D	238715,34	4030508,58
31D	238779,15	4030515,69
32D	238849,80	4030524,34
33D	238889,88	4030548,12
34D	239013,32	4030567,30
35D	239066,15	4030574,50
36D	239130,52	4030581,93
37D	239188,48	4030588,57
38D	239240,32	4030594,87
39D	239282,70	4030599,48
40D	239322,68	4030603,67
41D	239375,75	4030607,87
42D	239410,20	4030609,74
43D	239451,31	4030610,66
44D	239475,19	4030609,92
45D	239503,95	4030610,61
46D	239516,37	4030610,30
47D	239574,67	4030615,21
48D	239618,72	4030617,41
49D	239648,90	4030620,26
50D	239656,46	4030623,71

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Guadalimar, tramo segundo, desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 185/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 2.º, que discurre desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», tramo segundo, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de agosto de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 148, de 29 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 13, de fecha 17 de enero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadalimar», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947 debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de mayo de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 8 de enero de 2004

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 2.º, que discurre desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

- Longitud deslindada: 3.585,71 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 269.717,16 m².

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.585,71 metros, la superficie deslindada de 269.717,16 m², que en adelante se conocerá como "Cañada Real de Guadalimar", tramo 2.º, que linda al:

SUR:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
2	CARRETERA LINARES-TORREBLASCOPEDRO (JV 3004) DIPUTACION DE JAEN		
15/9018			
4	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
14/9018			
6	TORRUBIA S.A.	14/39	
8	LOPEZ ARNAZ, MANUEL	14/42	
4	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
14/9018			
10	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
11/9016			
12	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			

NORTE:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
1	CARRETERA LINARES-TORREBLASCOPEDRO (JV 3004) DIPUTACION DE JAEN		
15/9018			
3	LOPEZ ISAAC LUIS	14/37	
5	ARIZA MORENO MANUEL	14/56	
11	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
14/41			
13	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
14/43			
	ARROYO DE SAN AMBROSIO		
15	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
11/17			
23	MARTINEZ OCHOA, ANTONIA	11/21	
27	ARQUILLOS VALENZUELA LUIS	11/23	

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
29	ORTEGA AREVALO, MANUEL		
11/72			
31	ORTEGA AREVALO, MANUEL		
11/73			
33	ORTEGA CARRION, MANUEL		
11/74			
35	ARQUILLOS VALENZUELA, CONSOLACION		
11/24			
37	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			

ESTE:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. RIO GUADALIMAR		
14/9018			
6	TORRUBIA S.A.	14/39	
8	LOPEZ ARNAZ, MANUEL	14/42	
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. RIO GUADALIMAR		
11/9016			
12	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA		

OESTE:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA		
1	DIPUTACION DE JAEN (CARRETERA LINARES-TORREBLASCO PEDRO)	15/9018	
5	ARIZA MORENO MANUEL	14/56	
7	NIETO PUERMA JUAN	14/55	
9	NIETO PUERMA JUAN	14/38	
15	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		11/17
17	MARTINEZ RUIZ JUAN BAUTISTA	11/19	
19	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
11/9016			
21	JURADO MORENO, ILDEFONSO	11/20	
23	MARTINEZ OCHOA, ANTONIA	11/21	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADALIMAR», TRAMO SEGUNDO, DESDE LA CARRETERA DE

TORREBLASCO PEDRO A LINARES (JV-3004), HASTA EL CRUCE CON LA LINEA FERREA DE LINARES A ALMERIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES, PROVINCIA DE JAEN (VP 185/02)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	444223,82	4208044,56
2D	444313,27	4208098,41
3D	444446,65	4208168,63
3D'	444458,62	4208176,46
3D''	444468,88	4208186,42
4D	444626,93	4208372,04
4D''	444627,65	4208372,90
4D'	444628,36	4208373,78

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
5D	444736,09	4208508,25
5D"	444739,50	4208512,85
5D'	444742,54	4208517,69
6D	444832,77	4208674,12
6D"	444834,59	4208677,47
6D'	444836,24	4208680,91
7D	444896,20	4208814,53
8D	444959,22	4208883,27
8D"	444965,99	4208891,83
8D'	444971,45	4208901,27
9D	445019,87	4209001,10
10D	445089,87	4209043,75
10D"	445093,12	4209045,84
10D'	445096,26	4209048,11
11D	445189,58	4209119,06
12D	445324,68	4209213,26
12D"	445325,86	4209214,10
12D'	445327,02	4209214,96
13D	445432,02	4209294,33
13D"	445436,75	4209298,22
13D'	445441,15	4209302,48
14D	445501,29	4209365,68
14D"	445503,81	4209368,46
14D'	445506,18	4209371,37
15D	445598,95	4209490,71
15D"	445602,26	4209495,31
15D'	445605,21	4209500,15
16D	445668,70	4209613,64
17D	445839,38	4209865,42
18D	445918,78	4209969,55
18D"	445919,59	4209970,63
18D'	445920,38	4209971,73
19D	446009,74	4210098,14
19D"	446010,41	4210099,10
19D'	446011,06	4210100,08
20D	446106,95	4210245,12
21D	446217,23	4210358,34
22D	446339,30	4210396,65
23D	446473,18	4210402,37
23D"	446474,75	4210402,45
23D'	446476,33	4210402,57
24D	446671,87	4210419,16
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	444185,02	4208109,00
2I	444274,48	4208162,85
2I"	444276,34	4208163,94
2I'	444278,23	4208164,97
3I	444411,61	4208235,19
4I	444569,65	4208420,81
5I	444677,38	4208555,28
6I	444767,61	4208711,70
7I	444827,57	4208845,32
7I'	444833,36	4208855,87
7I"	444840,75	4208865,36
8I	444903,77	4208934,10
9I	444952,19	4209033,93
9I'	444964,20	4209051,69
9I"	444980,74	4209065,34
10I	445050,74	4209107,99
11I	445144,05	4209178,93

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
11I"	445145,29	4209179,86
11I'	445146,55	4209180,76
12I	445281,66	4209274,96
13I	445386,66	4209354,33
14I	445446,80	4209417,53
15I	445539,56	4209536,88
16I	445603,06	4209650,36
16I"	445604,69	4209653,14
16I'	445606,44	4209655,85
17I	445777,12	4209907,63
17I"	445778,32	4209909,34
17I'	445779,57	4209911,03
18I	445858,96	4210015,15
19I	445948,32	4210141,56
20I	446044,20	4210286,60
20I"	446048,38	4210292,32
20I'	446053,07	4210297,61
21I	446163,35	4210410,82
21I'	446177,83	4210422,41
21I"	446194,70	4210430,10
22I	446316,77	4210468,42
22I'	446326,32	4210470,75
22I"	446336,09	4210471,81
23I	446469,97	4210477,52
24I	446666,05	4210494,15

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 477/04-S.2.^a interpuesto por don José Parejo Ostos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Parejo Ostos, recurso núm. 477/04-S.2.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2004, recaída en el expediente 1305/03, por la que se desestima la reclamación patrimonial por daños como consecuencia de los expedientes de segregación núms. 298, 358, 362 y 544/01, acaecidos durante la temporada 2001/2002, que llevó al esquilamiento de la riqueza del coto SE-11478, en el término municipal de Ecija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 477/04-S.2.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.